

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la clasificación de diversos expedientes de este Organismo Electoral, como Información Temporalmente Reservada.



ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la clasificación de diversos expedientes de este Organismo Electoral, como Información Temporalmente Reservada.

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
02/jul/2015	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, por el que aprueba la clasificación de diversos expedientes de este Organismo Electoral, como Información Temporalmente Reservada; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día jueves 02 de julio de 2015, Número 02, Tercera Sección, Tomo CDLXXXIII.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

(EXTRACTO)

El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece dicha Ley y la Normatividad aplicable; siendo de acceso restringido mediante las figuras de información reservada e información confidencial en términos del numeral 32 de ese ordenamiento.

Asimismo los artículos 34 de la Ley citada y 19 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en la materia, indican que la información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del titular del Sujeto Obligado, precisando además los extremos que dicho documento debe señalar.

Bajo este orden de ideas, la Dirección Jurídica, la Contraloría Interna y la Unidad de Fiscalización del Organismo en conjunto con la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado y el respectivo Comité han desahogado el procedimiento correspondiente, por lo que resultó procedente que el Consejo General analizara y aprobara las determinaciones de clasificación correspondientes, que justifican el carácter de reservada de dicha información que estando en posesión del Instituto, es considerada con tal carácter.

Los expedientes clasificados por el Consejo General son los siguientes:

UNIDAD Y/O DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	UNIDAD Y/O DIRECCIÓN	EXPEDIENTE
Unidad de Fiscalización	UF/TRI-4/009/13	Contraloría Interna	IEE/COI/02/13
	UF/MONCAMPEXT-001/14		IEE/COI/01/14
	UF/VISCCAMPEXT-001/14		IEE/COI/02/14
	UF/TRI-2/001/14		IEE/COI/01/14
	UF/TRI-2/002/14		IEE/COI/02/14

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que aprueba la clasificación de diversos expedientes de este Organismo Electoral, como Información Temporalmente Reservada.

UNIDAD Y/O DIRECCIÓN	EXPEDIENTE	UNIDAD Y/O DIRECCIÓN	EXPEDIENTE
	UF/TRI-2/003/14		IEE/COI/04/14
	UF/TRI-2/004/14	Dirección Jurídica	SE/ESP/PRI/005/2014
	UF/TRI-2/005/14		SE/ESP/PRI/006/2014
	UF/TRI-2/006/14		
	UF/TRI-2/007/14		
	UF/TRI-2/008/14		
	UF/TRI-2/009/14		

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda:

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según se plasmó en los considerandos 1, 2 y 3 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General aprueba la clasificación de diversos expedientes de este Instituto como información temporalmente reservada, en los términos aludidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este documento.

TERCERO. El Consejo General faculta a su Consejero Presidente para solicitar a los encargados de despacho de la Contraloría Interna, Dirección Jurídica y Unidad de Fiscalización los índices de información reservada, única y exclusivamente en lo que corresponde a los acuerdos de clasificación aprobados a través de este Acuerdo, con el objeto de que los mismos sean enviados para su publicación a la Unidad, en términos de lo narrado en el considerando número 5 de este instrumento.

CUARTO. El presente documento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado mediante acuerdo CG/AC-004/14.

NOTA: Para mayor información consúltese la página web del Instituto Electoral del Estado: <http://www.ieepuebla.org.mx/>, bajo el rubro CONSEJO GENERAL/ACUERDOS; al portal web de transparencia del Instituto:

<http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=transparencia>; o a las siguientes ligas: <https://www.facebook.com/PueblaIEE> y https://twitter.com/Puebla_IEE.

Consejero Presidente.- LICENCIADO ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo.- LICENCIADO MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ.- Rúbrica.